



VISTO:

El Informe N° D000776-2024-MSB-GM-OGAJ de fecha 09 de Setiembre del 2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N° D000562-2024-MSB-GM-GDUC-SOPIM de fecha 29 de Agosto de 2024, de la Subgerencia de Obras Públicas e Infraestructura Menor; el Informe Técnico N° 00023-2024-CASS/GVF de fecha 26 de Agosto de 2024 del Gestor de Proyectos de Inversión de la Subgerencia de Obras Públicas e Infraestructura Menor y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto, por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional Nro. 30305, establece que los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que conforme el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nro. 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al numeral 17.10 del artículo 17° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, se establece en relación a la liquidación de los proyectos de inversión pública, lo siguiente: *"Culminada la ejecución física de las inversiones, la UEI realiza el registro del cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones una vez efectuada la liquidación física y financiera respectiva de acuerdo con la normativa aplicable"*;

Que, el artículo 29° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobada con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, señala en cuanto al inicio y fase de la ejecución del proyecto, lo siguiente: *"29.4 La liquidación técnica y financiera se realiza conforme a la normativa de la materia. Luego de efectuada la liquidación técnica y financiera, la UEI registra el cierre de las inversión"*;

Que, el numeral 209.4. del artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley 30225, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, precisa que : *"La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido"*.

Que, conforme lo precisado en el Anexo 1 del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en el cual se describe que: *"... Liquidación de contrato: cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico."*



Que, conforme con el artículo 69 de la Ordenanza N° 702/MSB, el cual aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad de San Borja, la Subgerencia de Obras Públicas e Infraestructura Menor, es la unidad orgánica de línea responsable de cumplir con la fase de ejecución de obras de infraestructura pública y la fase de ejecución de sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, así como el mantenimiento de infraestructura menor del distrito;

Que, según lo dispuesto en el artículo octavo de la Resolución de Alcaldía N° 017-2024-MSB-A de fecha 13 de febrero de 2024, en materia de contrataciones, adquisiciones y obras públicas, se delega al Subgerente de Obras Públicas e Infraestructura Menor, en su calidad de Unidad Ejecutoras de Inversión Activas de la Municipalidad de San Borja, registradas en el Banco de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, la facultad de aprobar las liquidaciones de obra (por Administración Directa y por Contrata) en los proyectos de su competencia;

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 054-2023-MSB-GM-GDUC de fecha 05 de Mayo de 2023, la Gerente de Desarrollo Urbano y Catastro de la Municipalidad Distrital de San Borja, resuelve aprobar la actualización del Expediente Técnico de Obra proyecto denominado: *"IOARR REPARACION DE PISTA VEREDA, BERMA Y SARDINEL; ADEMAS OTROS ACTIVOS EN EL (LA) AV. JOAQUIN MADRID DISTRITO DE SAN BORJA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA"* cuyo valor referencial asciende a la suma de S/. 3,117,779.29 (Tres Millones Ciento Diecisiete Mil Setecientos Setenta y Nueve con 29/100 Soles) - Costo de Ejecución; monto que no incluye costo de supervisión y con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario, bajo la modalidad de administración indirecta - por contrata a costos unitarios, del citado proyecto aprobado con Resolución de Gerencia N° 70-2022-MSB-GM-GDUC de fecha 27 de Junio del 2022;

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 0113-2024-MSB-GM-GDUC de fecha 26 de Marzo del 2024, la Gerente de Desarrollo Urbano y Catastro de la Municipalidad Distrital de San Borja, resuelve APROBAR la Reducción de prestaciones al CONTRATO N° 030-2023-MSB-GM CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: EJECUCION DE LA OBRA: *"IOARR REPARACIÓN DE PISTA, VEREDA, BERMA Y SARDINEL; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) AV. JOAQUIN MADRID, DISTRITO DE SAN BORJA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA, CUI 2547610"*, derivado de la de la Licitación Pública N° 003- 2023-CS/MSB-1, por el monto de S/ 43,931.37 que tiene una incidencia del 1.56% del monto contractual, de conformidad con el numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley y 157 del Reglamento, siendo el monto actualizado del Contrato ascendente a S/ 2,762,070.00. (Dos Millones Setecientos Sesenta y Dos Mil Setenta con 00/100 Soles) incluido IGV;

Que, conforme lo estipulado en la cláusula séptima del Contrato N° 030-2023-MSB-GM de fecha 18 de Octubre del 2023, suscrito con PORFISA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C, para la ejecución de la Obra *"IOARR REPARACIÓN DE PISTA, VEREDA, BERMA Y SARDINEL; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) AV. JOAQUIN MADRID, DISTRITO DE SAN BORJA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA, CUI 2547610"*, en lo que refiere a las "Garantías", establece que:

"El Contratista entregó al perfeccionamiento del contrato, la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato: S/ 280,600.14 (Doscientos Ochenta Mil Seiscientos con 14/100 soles), a través de la la Carta Fianza N° 4410092549, emitida por el Banco BANFIN, cuya vigencia rige hasta el 02 de enero del 2024, monto que garantiza al diez por ciento (10% del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Que, mediante el Informe Técnico N° 00023-2024-CASS/GVF de fecha 26 de Agosto de 2024, el Gestor de Proyectos de Inversión de la Subgerencia de Obras Públicas e Infraestructura Menor señala, y concluye entre otros puntos, que :

- El monto pagado al contratista de acuerdo al Memorándum N°D00095-2024-MSB-GM-OGAF-OC, ascendió a S/ 2,722,918.58.
- El monto total del reajuste calculado por esta subgerencia y aceptado por el contratista es de S/ 56,337.38 (Cincuenta y seis mil trescientos treinta y siete y 38/100 soles).
- Se determina que el monto total a favor del Contratista PORFISA SERVICIOS GENERALES SAC. por el concepto de liquidación es de S/ **208,522.97** incluye IGV.
- Se recomienda la devolución al contratista de la Carta Fianza N° 4410092549-03.
- El monto final del contrato de ejecución de la obra asciende a S/2,931,441.55 (Dos millones novecientos treinta y un mil cuatrocientos cuarenta y uno y 55/100);

Ítems	Concepto	Monto
01	Monto contractual pagado al contratista	S/ 2,722,918.58
02	Monto a favor del contratista	S/ 208,522.97
03	Monto total del contrato de ejecución de la obra	S/ 2,931,441.55

Que, mediante Informe N° D000562-2024-MSB-GM-GDUC-SOPIM de fecha 26 de Agosto del 2024, el Subgerente de Obras Públicas e Infraestructura Menor, traslada el Informe Técnico N° 23-2024-GM-GDUC-SOPIM-JACL elaborado por el Ingeniero Civil Gianfranco Villegas Flores respecto a la liquidación de obra: **"IOARR reparación de pista, vereda, berma y sardinel: además de otros activos en el (la) Av. Joaquín Madrid, distrito de San Borja, provincia de Lima, departamento de Lima – CUI 2547610**, y concluye entre otros puntos en que se determina que el monto total a favor del Contratista PORFISA SERVICIOS GENERALES SAC. por el concepto de liquidación es de S/ **208,522.97** incluye IGV., y recomienda la devolución al contratista de la Carta Fianza N° 4410092549-03;

Que, conforme la evaluación detalla en el Informe D000776-2024-MSB-GM-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica . se desprende que : **"(...) al existir conformidad en la ejecución de la obra y al haber sido recepcionada por el Comité de Recepción de Obras con la verificación del cabal cumplimiento de lo establecido en el expediente técnico, especificaciones técnicas y planos de replanteo presentados por el contratista y habiendo dejado constancia de la responsabilidad del contratista sobre los vicios ocultos e imprevistos que pudieran acontecer durante el periodo de garantía asignada a la obra en concordancia a lo establecido en la ley de la materia, de acuerdo al Acta de Recepción de Obra de fecha 12 de abril de 2024; corresponde continuar con el trámite de aprobación de la liquidación (...)"**; asimismo concluye que **"al amparo de lo dispuesto en el marco legal de la materia y Informe N°D000562-2024-MSB-GM-GDUC-SOPIM de la Subgerencia de Obras Públicas e Infraestructura Menor y la Informe Técnico 23-2024-RPJM/GVF emitido por Inspector de Obra, esta oficina opina que resulta viable legalmente se apruebe la liquidación de obra denominada: "IOARR reparación de pista, vereda, berma y sardinel: además de otros activos en el (la) Av. Joaquín Madrid, distrito de San Borja, provincia de Lima, departamento de Lima – CUI 2547610, conforme a lo dispuesto en la ley de la materia".**



Estando a lo expuesto, y al amparo de la delegación otorgada por la Resolución de Alcaldía N° 017-2024-MSB-A, que otorga facultades a la Subgerencia de Obras Públicas e Infraestructura Menor, la facultad de aprobar la liquidación de obra por administración directa; y conforme a las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Ordenanza N° 702/MSB y la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la liquidación del Contrato N° 30-2023-MSB-GM de la ejecución del Proyecto denominado: ***"IOARR reparación de pista, vereda, berma y sardinel: además de otros activos en el (la) Av. Joaquín Madrid, distrito de San Borja, provincia de Lima, departamento de Lima – CUI 2547610***, por el importe de S/ 2,931,441.55 (Dos Millones, Novecientos Treinta y Un Mil, Cuatrocientos Cuarenta y Uno y 55/100 Soles) monto total del contrato de ejecución de la obra, el cual incluye el monto contratado y los reintegros; asimismo S/ 208,522.97 (Doscientos Ocho Mil Quinientos Veintidos y 97/100 Soles), monto a favor del contratista, según el siguiente cuadro:

Ítems	Concepto	Monto
01	Monto contractual pagado al contratista	S/ 2,722,918.58
02	Monto a favor del contratista	S/ 208,522.97
03	Monto total del contrato de ejecución de la obra	S/ 2,931,441.55

ARTICULO SEGUNDO: REMITIR a la Oficina General de Administración y Finanzas, el presente acto resolutivo, a efectos de dar cumplimiento a sus atribuciones; asimismo, proceder a la devolución de la Carta Fianza N° 4410092549-03, de corresponder.

ARTICULO TERCERO: PONER EN CONOCIMIENTO a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro, lo dispuesto en la presente resolución, para los fines que estime pertinente.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución a la empresa contratista PORFISA CONTRATISTAS GENERALES SAC., para conocimiento y acciones correspondientes.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina General de Tecnología de la Información, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad de San Borja (www.munisanborja.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Firmado digitalmente

PETER PAUL FLORES CABALA

SUBGERENTE DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA MENOR
SUBGERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA MENOR